



N° 669-2025

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LA GALERÍA DE EX PRESIDENTES MUNICIPALES, ALCALDES DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Exposición de Motivos

El Cantón Lago Agrio, a lo largo de su historia, ha sido guiado por diversos alcaldes que han dejado su huella en la comunidad. Sin embargo, actualmente no existe un espacio dedicado a registrar visualmente a todos aquellos que han tenido el honor de servir como alcaldes de nuestro cantón. Esta carencia impide que los ciudadanos puedan acceder fácilmente a un registro continuo de quienes han sido sus líderes.

La propuesta de crear una galería de alcaldes surge como una respuesta a esta necesidad. Esta galería se diseñará para incluir una fotografía y los años de servicio de cada alcalde, proporcionando un registro visual de los líderes que han dirigido el cantón. Además, la galería será un proyecto en constante evolución, con la capacidad de actualizarse para incluir a los nuevos alcaldes que sean elegidos por el pueblo a lo largo del tiempo.

El enfoque de la galería ofrecerá una representación visual clara y accesible de la historia de liderazgo del cantón. Esta simplicidad permitirá que los ciudadanos, visitantes y generaciones futuras tengan una referencia inmediata y continua de quiénes han sido los representantes del cantón, fomentando así un sentido de identidad y pertenencia en la comunidad.

Este proyecto no solo actúa como un homenaje a aquellos que han servido en el cargo de alcalde, sino que también refuerza la importancia de la memoria histórica y la transparencia institucional. Al actualizarse con cada nueva administración, la galería se convertirá en un testimonio duradero del proceso democrático y del compromiso de los ciudadanos en la elección de sus líderes.

Finalmente, la creación de espacios culturales como esta galería de alcaldes es esencial para fomentar un mayor sentido de identidad y pertenencia en la comunidad. Estos espacios no solo sirven como lugares de encuentro y reflexión, sino que también son fundamentales para la preservación de la memoria histórica del cantón. Al documentar y celebrar a quienes han sido nuestros líderes, contribuimos a una comprensión más profunda de nuestra historia y promovemos el orgullo cívico y el compromiso ciudadano. Por tanto, representa un paso significativo hacia la valorización de nuestro patrimonio cultural y la consolidación de una comunidad informada y cohesionada.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Considerando:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado *"Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural"*;

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas *"el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad"*;

Que, el numeral 13 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos"*;

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*;

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*;

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*;

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural: *"Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines..." "...Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa"*;



Que, el Art. 31 de la Ley Orgánica de Cultura, establece de los repositorios de la memoria social que: *"Son espacios organizados, abiertos al público, que custodian y disponen de acervos documentales, bienes culturales y patrimoniales en varios soportes que incluyen museos, archivos históricos, bibliotecas, hemerotecas, mediatecas, cinematecas y fonotecas, entre otros";*

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *"Se considera a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa. Los museos son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio";*

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece de los repositorios de la memoria social: *"...El ente rector de la cultura diseñará, propondrá, promoverá, implementará y supervisará políticas, programas, planes y estrategias para la gestión de los repositorios de la memoria social, en el marco de las disposiciones de la ley";* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 238, 240 de la vigente Constitución de la República, artículo 57 literales a), y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LA GALERÍA DE EX PRESIDENTES MUNICIPALES, ALCALDES Y ALCALDESAS DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CAPÍTULO I CREACIÓN, OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. CREACIÓN.- Créase la Galería de Ex Presidentes Municipales, Alcaldes y Alcaldesas del cantón Lago Agrio, como un espacio destinado a la conservación, reconocimiento y difusión.

Artículo 2. OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones normativas para la creación, uso y mantenimiento de la Galería de Ex Presidentes Municipales, Alcaldes y Alcaldesas del cantón Lago Agrio. Esta galería estará destinada a la conservación y difusión del legado histórico de los alcaldes que han liderado el cantón, fomentando el reconocimiento público de sus contribuciones y fortaleciendo la identidad y memoria histórica de la comunidad de Lago Agrio. La galería servirá como un espacio cultural y educativo accesible a todos los ciudadanos, promoviendo la participación ciudadana y el conocimiento de la historia local.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza regirá en la circunscripción del cantón Lago Agrio y su ámbito de aplicación, será dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.



Artículo 4.- DEFINICIONES.- A todos los efectos de esta ordenanza y de los demás actos que se otorguen en su consecuencia, los términos utilizados tendrán el significado que se les asigna a continuación, y se utilizarán indistintamente en singular o en plural manteniendo el mismo significado:

- a) **GADMLA:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.
- b) **MEMORIA SOCIAL:** Es la que recompone el pasado a través de historias, recuerdos y memorias que atesora y destaca la sociedad en su conjunto.
- c) **RETRATO:** Pintura, fotografía o efigie principalmente de una persona.
- d) **GALERIA:** Conjunto de retratos, fotografías o bustos de personas notables.
- e) **DIFUSION:** Acción y efecto de difundir, abrir canales para llegar a todo tipo de audiencias.
- f) **USO:** Uso específico y práctico a que se destina algo.

CAPÍTULO II FINALIDAD, DISEÑO Y UBICACIÓN DE LA GALERÍA

Artículo 5.- FINALIDAD. - La finalidad de la presente ordenanza es la creación, conservación y exhibición de los retratos de los Ex Presidentes Municipales, Alcaldes y Alcaldesas del cantón, en una galería, la cual se constituirá como un espacio permanente de reconocimiento y divulgación del legado histórico y administrativo de quienes han liderado la municipalidad, contribuyendo a la preservación de la memoria social.

Artículo 6.- UBICACIÓN.- La Galería de Ex Presidentes Municipales, Alcaldes y Alcaldesas, se ubicará dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio; en un espacio seleccionado por su accesibilidad y relevancia histórica, proporcionando un entorno adecuado para la exposición y conservación de los elementos que componen la galería, garantizando así su visibilidad y acceso al público en general.

Artículo 7.- DISEÑO.- El diseño estará a cargo del equipo técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

CAPÍTULO III CONTENIDOS Y GESTIÓN DE LA GALERÍA

Artículo 8.- CRITERIO DE INCLUSIÓN.- La Galería de Ex Presidentes Municipales, Alcaldes, Alcaldesas del Cantón Lago Agrio y Alcalde en funciones, incluirá los retratos oficiales y estará acompañado únicamente por la información de los nombres y períodos en el que desempeñaron sus funciones, sin incluir descripciones adicionales.

Artículo 9. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN.- El mantenimiento y actualización de la galería estará a cargo de la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación, para lo cual deberá presupuestar anualmente los costos de mantenimiento.



Artículo 10.- FINANCIAMIENTO. - Los fondos para financiar la creación y mantenimiento de la Galería de Ex Presidentes Municipales, Alcaldes, Alcaldesas del Cantón Lago Agrio y Alcalde en funciones, serán cubiertos por la institución. Para tal efecto, la Dirección Financiera lo incluirá en la ordenanza de presupuesto de cada ejercicio fiscal, previo informe de las Direcciones de: Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Cultura, Deportes y Recreación.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Municipal, página Web Institucional, y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los once días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Ing. Abraham Freire Paz
**ALCALDE DEL CANTÓN
LAGO AGRIO.**

Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
SUBROGANTE**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LA GALERÍA DE EX PRESIDENTES MUNICIPALES, ALCALDES Y ALCALDESAS DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, en sesiones Extraordinarias, realizadas el diez de enero y once de abril de dos mil veinticinco, respectivamente.

Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO SUBROGANTE**



SANCIÓN: Nueva Loja, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco, a las 09h30, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio.- **CÚMPLASE Y EJECUTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el veintidós de abril de dos mil veinticinco.

Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO SUBROGANTE**